



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante	Merly Mercedes Morales Mercado
Demandado	Colpensiones Luz Mila Gómez Aladino
Radicado	05001310502020180030700
Auto de Sustanciación No.	258
Decisión/Temas	Concede recurso de apelación

Mediante correo electrónico remitido el 24 de mayo de 2022, el apoderado de la codemandada, señora Luz Mila Gómez Aladino, presenta recurso de apelación en contra del auto proferido el 19 de mayo de 2022, por medio del cual se niega por improcedente la solicitud de nulidad por indebida notificación impetrada por esta parte.

En atención a tal solicitud, la cual fue presentada y sustentada dentro del término dispuesto en la ley, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 6° del Art 65 del C.P. del T y de la S.S.¹, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Por parte de la secretaria del despacho se remitirá el expediente de manera digital a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

¹ “Artículo 65: Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:
(...)
6. El que decida sobre nulidades procesales...”



Correo: merlymoralesmercado@gmail.com; angelo18-19@hotmail.com;
maryazulu@gmail.com; ac.durango@hotmail.com;

A.M.E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 073 del
01/06/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa1322eb18c5c878755aaa8c8701c6a03e8ef9a50eaeba616f6741612f18bd78

Documento generado en 31/05/2022 03:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>